Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
San Juan, Puerto Rico

ORDEN ADMINISTRATIVA 2013-21

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS A CREAR UN PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA LOS BENEFICIADORES DE CAFÉ 2013-2014

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se rige por el Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010.

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la agencia adscrita al Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades a la Secretaria de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

POR CUANTO: La Industria Cafetalera es afectada por ciertas plagas y enfermedades que inciden adversamente en la producción y rendimiento del café, el cual, al final del proceso tiene un precio fijado por Ley y reglamentada por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).

POR CUANTO: Todas las actividades agrícolas y de procesamiento de alimentos se han visto afectadas por los costos de los materiales y servicios, lo que ha propiciado una disminución de las

ganancias de nuestros agricultores, la Industria Cafetalera no es la excepción.

POR CUANTO: El beneficiado del grano de café es un eslabón inalterable en la integración vertical de la Industria del Café, proceso que ha sido impactado por el alto costo de los derivados del petróleo y otros insumos necesarios en el proceso de elaboración.

POR CUANTO: Los beneficiadores de café han adoptado procedimientos diseñados por la Academia y la Estación Experimental Agrícola para reducción de costos de producción sin lograr las metas económicas esperadas a corto plazo.

POR TANTO: Con el objetivo de ayudar a los beneficiadores de café, sector de suma importancia en la Industria por su inherencia en el proceso de elaboración del grano a subsanar los altos costos de producción y para lograr su permanencia al servicio de nuestros agricultores, se establece el Programa de Ayuda Económica a los Beneficiadores de Café 2013-2014.

MCP

POR TANTO: **YO, MYRNA COMAS PAGÁN**, Secretaria del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, y por la facultad que me confieren las leyes de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) reservará $670,000 de los ingresos generados por el Programa de Compra y Venta de Café para invertirse como ayuda económica a los beneficiadores debidamente certificados por el Departamento de Agricultura para el Año Fiscal 2013-2014.

SEGUNDO: El incentivo económico a otorgarse está basado en la cantidad de café base pilado elaborado en la cosecha 2012-2013. Se establecerá un sólo pago y el mismo será conforme al análisis tabulado para dicho propósito, según certificados por la Oficina de Fiscalización e Investigación del

Mercado del Café (OFIMC). El pago es proporcional de acuerdo a la producción y considerando que en los beneficiadores, a menor escala el impacto económico es mayor.

ESCALAS DE ELABORACIÓN DE CAFÉ (QQ)	INCENTIVO ($/QQ)
TOTAL DE QQ ELABORADOS	$10.00

TERCERO: Los beneficiadores aceptan la responsabilidad de tomar medidas correctivas para mejorar sus rendimientos en años posteriores y desligan al Departamento de Agricultura de cualquier acción correctiva futura.

CUARTO: Todo beneficiador que supla información falsa, incorrecta o no cumpla con los requisitos antes dispuestos y reciba los beneficios, está obligado a devolver a ADEA el importe total de la ayuda económica otorgada, de no hacerlo se convertirá en un deudor y no podrá participar de los programas de incentivos del Departamento de Agricultura.

QUINTO: Tiene que mediar un compromiso escrito del beneficiador que operará en la Cosecha de 2013-14, desde el 15 de agosto de 2013 hasta el 15 de enero de 2014.

SEXTO: Toda persona o corporación que adquiera mediante cesión, transferencia, venta, o arrendamiento o cualquier otro negocio jurídico, un beneficiado (entiéndase las facilidades o estructuras para procesar el café) que haya procesado café en la Cosecha 2012-2013 tendrá derecho a recibir esta ayuda sujeto a que cumpla con el QUINTO POR TANTO de esta Orden Administrativa.

SEPTIMO: El agricultor deberá de cumplir con las obligaciones patronales.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata, lo dispuesto en la misma será efectivo a partir de la fecha en que se firma.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el Sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de septiembre de 2013.

Myrna Comas Pagán

MYRNA COMAS PAGÁN
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA